

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Desde la declaración del estado de alarma por la expansión de la COVID-19 se han publicado diferentes instrucciones por parte de diversos órganos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes relativas a aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de la actividad docente para ese periodo, con sus respectivas actualizaciones, las cuales han de ser tenidas en cuenta con el inicio del curso 2021/2022. Asimismo, se considerará en este sentido la Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la organización y el desarrollo de la actividad lectiva, durante el curso escolar 2021-2022, de próxima publicación.

Los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos (EOEP), como servicio de apoyo a los centros, juegan un papel esencial en la coordinación con los diferentes sectores de la comunidad educativa. Atendiendo a esta realidad, es necesario dictar instrucciones precisas para ellos, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La UNESCO, en la *Declaración de Incheon Educación 2030: Hacia una educación inclusiva, equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos*, aporta una nueva visión de la educación inspirada en una concepción humanista, en la que atender a la diversidad de las personas significa atender a multiplicidad de voces que necesitan que se les garantice, a través de políticas educativas, la inclusión y la equidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todas y para todos, y superando con ello cualquier discriminación.

Segundo. Corresponde a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, planificar y coordinar las acciones que permitan una adecuada organización y una mejora en el funcionamiento de los EOEP de zona y específicos, en consonancia con la disposición adicional tercera del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero. El curso escolar 2021/2022 se caracterizará por una continuidad de las medidas de prevención y organización de la actividad lectiva a causa de la COVID 19, que se integrarán en la planificación de los EOEP, tanto en las actividades como en los procedimientos que se lleven a cabo. En este sentido, los EOEP tendrán en cuenta el "Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos no universitarios de Canarias", la Guía de medidas de prevención frente al riesgo de exposición al virus SARS-CoV-2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

en los centros educastivos públicos no universitarios curso 2021/2022, así como la Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la organización y el desarrollo de la actividad lectiva durante el curso escolar 2021-2022, de próxima publicación, y todas aquellas instrucciones que publiquen las administraciones competentes a lo largo del curso escolar, además de las establecidas en cada centro educativo y la adaptación de las mismas al contexto de cada equipo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 3/2020, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1, como uno de los principios, la orientación educativa y profesional del alumnado como un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Asimismo, en el artículo 157, menciona a los profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, como uno de los recursos para la mejora de los aprendizajes y el apoyo al profesorado.

Segundo. La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 19, apartado 2, dedicado a los servicios de apoyo a los centros educativos, establece que los centros educativos dispondrán de profesionales cualificados que atiendan las necesidades de orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como las necesidades de apoyo del profesorado, las familias y el personal de administración y servicios. Estos profesionales conformarán el servicio de apoyo a los centros educativos.

Tercero. La Ley 12/2019, de 25 de abril, por la que se regula la atención temprana en Canarias.

Cuarto. El Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias establece la organización, funciones y ámbitos de actuación de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, tanto los de zona como los específicos.

Quinto. El Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. La Orden de 1 de septiembre de 2010, que regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, determina que el profesorado prestará especial atención a las orientaciones, propuestas y recomendaciones pedagógicas que se realicen por parte de los servicios de orientación en sus respectivos informes, en consonancia con lo establecido en el artículo 29, apartado 3.

Séptimo. Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2021-2022.

En base a lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 20 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZ1ad	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

RESUELVO

Primero. Dictar instrucciones para la organización y el funcionamiento de los Equipos de orientación educativa y psicopedagógicos (EOEP) de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como quedan recogidas en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Publicar estas instrucciones en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Primera. Líneas prioritarias de actuación

Teniendo en cuenta los objetivos fijados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (en adelante CEUCD) en la Programación General de la Enseñanza, para el curso 2021/2022, y según el artículo 15 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, será la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad (DGOIC) la que establecerá las líneas prioritarias de actuación que afectará a los EOEP, con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo en el ámbito de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el presente curso escolar se priorizarán las siguientes líneas:

Línea 1. Potenciar el diseño universal para el aprendizaje (DUA) con el fin de lograr una inclusión efectiva que favorezca la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Línea 2. Trabajar la igualdad de género a través de la coeducación y fomentar, en todas las etapas, el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista.

Línea 3. Favorecer un clima de convivencia positiva en los centros educativos, aceptando la diversidad como elemento enriquecedor y fuente de aprendizaje, así como participar, en los equipos de gestión de convivencia. Colaborar en crear entornos seguros en los centros educativos, libres de violencia y de cualquier forma de discriminación.

Línea 4. Atendiendo a las necesidades y circunstancias singulares del momento actual, asesorar en la acción tutorial y en el plan de acogida del alumnado, garantizando un acompañamiento socio educativo personalizado a través de programas de educación emocional para evitar situaciones de aislamiento social. Se debe prestar especial atención al alumnado en situación de vulnerabilidad.

Línea 5. Colaborar con los programas y proyectos desarrollados en los centros educativos y que se vinculen con las funciones de los profesionales de los EOEP (Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y enriquecimiento educativo, Programa PROA+; esTEla; ...).

Línea 6. Colaborar con el profesorado en el uso responsable de las TIC, fomentando la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías.

Línea 7. Fortalecer las enseñanzas profesionales, adaptándolas a las necesidades del sistema productivo, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida para la mejora del crecimiento personal, social y económico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJk_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

Línea 8. Colaborar en la mejora del rendimiento escolar así como las tasas de idoneidad, titulación, absentismo y abandono escolar, haciendo hincapié en la detección y atención temprana.

Segunda. Organización y funcionamiento

1. Todos los componentes de los equipos con destino en el EOEP se incorporarán a su sede correspondiente el primer día lectivo del mes de septiembre del curso escolar, teniendo en consideración las medidas de seguridad e higiene por la COVID-19. Las personas que tengan su destino en un IES o en un CEO se incorporarán directamente a sus centros en la misma fecha.
2. El coordinador o la coordinadora del equipo realizará la toma de posesión de los nuevos componentes nombrados en el EOEP.
3. Antes de la sesión del primer plenario se realizará la propuesta de distribución de:
 - Las unidades de orientación.
 - Las unidades de atención en comunicación y lenguaje.
 - Las unidades de las maestras o maestros de apoyo itinerante (MAI).
 - En su caso, las unidades de trabajo social.

Esta propuesta de unidades se presentará en el primer plenario del mes de septiembre, y el coordinador o la coordinadora del equipo la elevará a la DGOIC para su aprobación.

4. Las nuevas unidades de actuación de los EOEP deben ser aprobadas por la DGOIC. Hasta ese momento seguirán en funcionamiento las correspondientes al curso anterior.
5. En el primer plenario del mes de septiembre se realizará la elección del coordinador o de la coordinadora del equipo, se levantará acta y se enviará a la DGOIC.
6. Para la realización del plan de trabajo del EOEP se destinará el segundo y tercer jueves de septiembre.
7. En el caso de realizar durante el curso escolar un proyecto de trabajo los segundos jueves de mes, por parte del equipo o de algunos de sus componentes, este deberá quedar recogido en el plan de trabajo del EOEP.
8. Para la realización del plan de trabajo y de la memoria anual, los equipos se ceñirán a lo establecido en los anexos de la Orden de 1 de septiembre de 2010, debiendo además cumplimentar las tablas del anexo A de la presente resolución.
9. Las acciones del plan de trabajo individual y de zona se programarán teniendo en cuenta las memorias del curso anterior, así como las propuestas de los equipos docentes aprobadas en la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) de principio de curso.
10. En los planes de trabajo se habrá de prever los diferentes escenarios educativos que se puedan dar a lo largo del curso como consecuencia de la COVID 19.
11. La persona coordinadora de cada EOEP remitirá al Servicio de Inspección de Educación, antes del 1 de octubre, el plan de trabajo anual para su análisis y consideración. El inspector o la inspectora correspondiente trasladará dicho informe a la DGOIC, antes del 15 de octubre.
12. Para la realización de la memoria anual se destinará el segundo jueves de junio o el tercero, en el caso de coincidir con día festivo. Aquellos equipos que hayan optado por desarrollar proyectos los segundos jueves de mes, adjuntarán a la memoria anual el material elaborado. Asimismo, es importante que en la memoria se sugieran acciones formativas de interés para los equipos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJk_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

13. En la memoria final de cada centro escolar, los componentes de los EOEP adjuntarán un documento informativo donde se especifiquen las acciones que han quedado pendientes, tal como se indica en el anexo B de la presente Resolución.
14. En el plan de trabajo y en los horarios individuales, que serán aprobados por la inspección de educación, deben quedar recogidos los jueves en que se asistirá a la sede del EOEP.
15. La planificación de las valoraciones en centros privados y en centros privados-concertados debe quedar recogida de forma mensual en el acta del plenario.
16. Si cualquier componente del equipo que no sea el coordinador o la coordinadora del EOEP quiere asistir a la sede del equipo otro jueves de mes que no esté recogido en el plan de trabajo, deberá comunicarlo al director o directora de su centro sede. En el caso de los EOEP Específicos, deberá comunicarlo al coordinador o la coordinadora del equipo.
17. Los componentes de los equipos específicos deberán planificar en la reunión del plenario su plan de trabajo mensual, tal y como se recoge en el artículo 19, apartado 6, de la Orden 1 de septiembre de 2010.
18. Se mantendrán los grupos de trabajo de trabajadores y trabajadoras sociales de carácter provincial, con el fin de realizar un proyecto común o coordinar sus acciones. El plan de trabajo y la memoria serán enviados a esta Dirección General. Ambos grupos trabajarán de manera coordinada para consensuar protocolos y documentos de aplicación en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, establecerán criterios de colaboración con los profesionales del ámbito social del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y enriquecimiento educativo, Programa PROA+. Estas reuniones serán prioritariamente telemáticas.

Tercera. Identificación de las NEAE

Teniendo en cuenta el artículo 11 del Decreto 25/2018 de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como el artículo 28.6 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con la finalidad de unificar criterios en la redacción de la identificación de las NEAE en los informes psicopedagógicos, estas se expresarán en los siguientes términos:

- a) En el supuesto de una discapacidad: el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual (DI), visual (DV), motora (DM) o auditiva (DA), según proceda.
- b) En el supuesto de trastorno del espectro autista (TEA): el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista.
- c) En el supuesto de trastorno grave de conducta (TGC): el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales derivadas de trastorno grave de conducta.
- d) En el supuesto de dificultad específica de aprendizaje: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por presentar dificultad específica de aprendizaje de la lectura (DEA lectura), por presentar dificultad específica de aprendizaje de la escritura (DEA escritura), o por presentar dificultad específica de aprendizaje de las matemáticas: cálculo, aritmética, razonamiento... (DEA matemática).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

- e) En el supuesto de dificultad en el ámbito de la comunicación y el lenguaje: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por alteraciones en el ámbito de la comunicación y el lenguaje.
- f) En el supuesto de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH): el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociado a un trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, con el subtipo que proceda.
- g) En el supuesto de especiales condiciones personales o historia escolar (ECOPHE): el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por especiales condiciones personales o de historia escolar, motivadas por:
- una escolarización desajustada o insuficiente.
 - limitaciones socioculturales.
 - razones de enfermedad o problemas de salud temporales o crónicos.
 - dificultades de ejecución funcional de tipo cognitivo o neuropsicológico.
- h) En el supuesto de incorporación tardía al sistema educativo (INTARSE): el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por incorporación tardía al sistema educativo.
- i) En el supuesto de altas capacidades intelectuales (ALCAIN): el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de altas capacidades intelectuales por:
- sobredotación intelectual
 - superdotación intelectual
 - talento simple: verbal, matemático, lógico o creativo
 - talento complejo: talento académico o artístico
 - precocidad: sobredotación intelectual, superdotación intelectual, talento simple o talento complejo.

Se debe tener en cuenta que, en un mismo alumno o alumna pueden coincidir varias de las condiciones anteriores, debiendo consignarse en el informe psicopedagógico todas las que procedan.

Cuarta. Informes psicopedagógicos

1. Cuando se comienza una evaluación psicopedagógica y los resultados de la aplicación de pruebas no confirman que el alumno o la alumna presenta NEAE, las conclusiones obtenidas se comunicarán a la familia, dejando constancia en un acta que se adjuntará a su expediente académico.

2. Cuando el alumnado que se escolarice en un centro público cuente con un informe psicopedagógico actualizado (en los últimos 12 meses), realizado por los equipos psicopedagógicos oficiales de otras Comunidades Autónomas o que provenga de un sistema educativo extranjero, el orientador o la orientadora del centro analizará y contrastará los datos recogidos en ese informe y completará la evaluación, si fuera preciso, con los aspectos no recogidos en el mismo. Posteriormente, elaborará el informe psicopedagógico ajustado a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En los casos en que dicho informe no estuviera actualizado, se realizará la evaluación y, si procede, el informe psicopedagógico, ajustado a los apartados recogidos en el anexo II de la Resolución de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

31 de agosto de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones complementarias a la Orden de 1 de Septiembre de 2010.

3. Los informes psicopedagógicos han de estar recogidos obligatoriamente en soporte digital en la aplicación PINCEL EKADE, en el apartado correspondiente al alumno o la alumna. Asimismo, el coordinador o coordinadora del equipo garantizará que se deje una copia digitalizada segura en la sede del EOEP.

4. Los documentos que se generan por parte del equipo se realizarán con tipo de fuente Times New Roman, tamaño 12, o Arial, tamaño 11, a un espacio interlineal sencillo y en libre office.

5. La coordinación entre los EOEP de zona y los EOEP específicos para la realización de la evaluación e informe psicopedagógico, a tenor del artículo 34 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo C de esta resolución.

6. Para la realización de la evaluación psicopedagógica en los centros privados concertados y a tenor del artículo 26.2 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo D apartados D.1 y D.4.

7. Para la realización de la evaluación psicopedagógica en los centros privados no sostenidos con fondos públicos y a tenor del artículo 26.4 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo D, apartados D.1, D.2, D.3 y D.4.

8. Para proceder a la solicitud de flexibilización de la escolarización del alumnado, el informe psicopedagógico debe estar realizado antes del periodo a la fecha de solicitud (entre el 15 y 30 de abril del curso escolar). Asimismo, el acta de competencia curricular debe reflejar las competencias del curso de nivel superior que el alumno o la alumna tiene adquiridas.

9. Para la realización del documento "Dictamen para eliminar el dictamen anterior" (Anexo E), los pasos a seguir serán los siguientes:

- a Si el Informe Psicopedagógico con dictamen cambia a Informe Psicopedagógico con propuesta, se adjuntará a este informe el anexo E, el acta de referente curricular y el acta de información a la familia. Estos documentos se harán llegar a la Inspección de Educación a través del coordinador o la coordinadora del EOEP.
- b Si el alumno o la alumna deja de precisar adaptación curricular y no necesita que se realice un informe psicopedagógico, se enviará a la inspección de educación, a través del coordinador o la coordinadora del EOEP, el último informe psicopedagógico con dictamen, el documento Anexo E, el acta de referente curricular y el acta de información a la familia.
- c En los centros públicos, el Anexo E será firmado por el orientador o la orientadora del centro y del EOEP específico cuando proceda.
- d En los centros privados y privados-concertados, el Anexo E será firmado por el orientador o la orientadora del centro y por el orientador o la orientadora de zona o específico que participe en la evaluación. Estos documentos se harán llegar a la inspección de educación a través del coordinador o la coordinadora del EOEP.
- e El Anexo E llevará el sello del EOEP que corresponda y será visado por la inspección de educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZ1ad	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

10. El acta de conformidad de la familia que se adjunta a los Informes Psicopedagógicos debe tener la misma fecha que el informe.

11. Las maestras y maestros de audición y lenguaje con nombramiento en los centros educativos ordinarios realizarán las valoraciones del alumnado elaborando el informe según el modelo recogido en el ANEXO V de la Orden de 1 de septiembre de 2010. Asimismo, si el alumno o la alumna presenta NEAE se aportará, al orientador o a la orientadora responsable, la información correspondiente al apartado de comunicación y lenguaje del informe psicopedagógico.

Quinta. Detección e identificación temprana

Los EOEP priorizarán la detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado en cualquier momento de su vida escolar, especialmente en la Etapa de Educación Infantil y en 1º y 2º curso de Educación Primaria. Tendrá como finalidad la intervención y respuesta inmediata a las dificultades detectadas, realizando para ello programas de estimulación del lenguaje oral, de conciencia fonológica, de motricidad, funciones ejecutivas, etc.

Sexta. Coordinación para la detección, identificación e intervención del alumnado con NEAE

1. Los EOEP de zona y específicos se coordinarán con otros servicios educativos, sociales y sanitarios, para la identificación, el tratamiento y el seguimiento de cada alumno o de cada alumna.

2. Para la coordinación con el Servicio Canario de Salud (SCS) se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el EOEP considere necesario comunicar al SCS la necesidad de detección e identificación de la NEAE, se elaborará y firmará un «Informe educativo de derivación».

b) El orientador o la orientadora del centro informará y entregará a los padres, a las madres o a los tutores legales, el «Informe educativo de derivación» para que lo trasladen a su pediatra o médico de familia de Atención Primaria.

c) La familia deberá aportar al centro educativo el informe con los resultados de la exploración realizada por los servicios sanitarios y el tratamiento y seguimiento que estos vayan a realizar.

d) El centro educativo se coordinará con los servicios sanitarios para el seguimiento del alumnado, a través de los profesionales del EOEP, previo consentimiento informado de la familia, tutor o tutora legal (Anexo F).

e) En las zonas donde se han creado las Unidades de Atención Temprana (UAT) se establecerán reuniones de coordinación con el orientador o la orientadora de la unidad para complementar la labor de los EOEP de zona o específicos respecto al alumnado de 3 a 6 años y de 0 a 3 años, cuando proceda.

Séptimo. Gestión de las itinerancias y desplazamientos entre islas

Teniendo en cuenta el artículo 21 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, y al objeto de facilitar la tramitación de las itinerancias, se considerará lo siguiente:

a) El primer jueves de cada mes se entregará al coordinador o a la coordinadora del equipo, la documentación de las itinerancias realizadas en el mes anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZ1ad	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

- b) Antes del segundo jueves de cada mes, el coordinador o la coordinadora de cada EOEP entregará al área de NEAE y Orientación Educativa y Profesional de la DGOIC, la documentación de las itinerancias realizadas.
- c) Los profesionales de los EOEP que tienen que desplazarse a otras islas para realizar evaluaciones psicopedagógicas y seguimiento del alumnado, deberán adjuntar a la solicitud de billete su plan de trabajo. De manera general, no se podrá pernoctar en otra isla y si, de manera excepcional, se precisa, hay que justificarlo debidamente.
- d) A fin de garantizar su tramitación, los billetes deben solicitarse con al menos una semana de antelación.

Octava. Reglas de aplicación

1. Todos los anexos recogidos en la presente resolución que puedan conducir a la iniciación, continuación o cumplimentación de una evaluación psicopedagógica, así como a la tramitación o actualización de los informes psicopedagógicos, deben estar plenamente acreditados.
2. Las conclusiones que sustenten los informes psicopedagógicos de las que se deriven resoluciones que afecten a la escolarización, propongan recursos o revoquen tales medidas, deben estar motivadas y avaladas por datos obtenidos en el proceso de valoración psicopedagógica, esto es, resultados objetivos de pruebas, informes de equipos docentes, etc.
3. Se facilitará a las familias que lo soliciten por escrito los resultados de las pruebas psicopedagógicas, así como copia de las mismas.
4. Los orientadores y las orientadoras que se nombren a tiempo parcial, por parte de la Dirección General de Personal, deberán recoger en su horario las horas lectivas de los jueves, para facilitar la asistencia a los plenarios de los EOEP.
5. Todos los datos derivados de los procedimientos establecidos en la presente resolución deberán ser tratados conforme a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digital, y conforme al Reglamento General de Protección de Datos, de 25 de mayo, así como al resto de la normativa aplicable en este ámbito.
6. Los Informes Psicopedagógicos y otros documentos elaborados por los componentes del EOEP podrán ser firmados de forma digital.
7. Cuando haya limitación de aforo debido a la situación de vulnerabilidad por el COVID-19, las reuniones y plenarios de los componentes del EOEP se deben realizar de manera telemática desde cada centro sede.
8. Cuando sea necesario realizar un cambio de sede física del EOEP, el coordinador o la coordinadora del equipo debe ponerse en contacto con el Área de NEAE y Orientación Educativa y Profesional para informar de los motivos de ese cambio y para conocer las gestiones que se deben realizar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

ANEXO A.

CENSO DE INFORMES DEL EOEP.....ISLA.....CORRESPONDIENTE AL CURSO.....

Tabla 1: Orientadores / Orientadoras

Nombre y apellidos (orientador u orientadora)	Colectivo	Etapa/s, centros en la que interviene			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Dictamen (1)			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Propuesta			Nº Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos (1)			Nº Informes Pendientes (1)			Nº Preinforme psicopedagógicos	Nº informes detección precocidad intelectual	Nº Informes educativos o derivación (TDAH/Otros)	Nº Informes PMAR	Nº Informes PPPB/FFPA	Nº Otros Informes (Especificar)
					Centros			Centros			Centros			Centros								
		Infantil y Primaria	Secundaria	Centro Ed. Especial	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados						
	OR																					
TOTAL																						

(1) Incluye informes de Centros de Atención Especializada

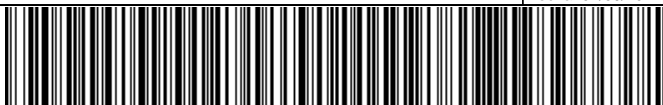

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57		
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZ1ad		 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03		

Tabla 2: Profesorado de Audición y Lenguaje

NOTA: los informes de evaluación de la comunicación y el lenguaje, u otros en los que sólo participen estos profesionales, se contabilizarán en la columna “Nº Otros Informes”.

Nombre y apellidos (Maestro o maestra especialista de Audición y Lenguaje)	Colectivo	Etapas, centros en la que interviene	Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Dictamen (1)			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Propuesta			Nº Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos (1)			Nº Informes Pendientes (1)			Nº Otros Informes (Especificar)
			Centros			Centros			Centros			Centros			
			Infantil Primaria	Secundaria	Centro Ed. Especial	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	
TOTAL															

(1) Incluye informes con animado de Altas Capacidades Intelectuales


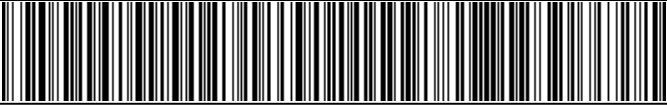

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL		Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57		Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZ1ad		 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03		

Tabla 3: Trabajadores o trabajadoras sociales

NOTA: los informes en los que sólo participen estos profesionales, se contabilizarán en la columna “Nº Otros Informes”.

Nombre y apellidos (Trabajador o Trabajadora Social)	Colectivo	Etapas, centros en la que interviene			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Dictamen (1)			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Propuesta			Nº Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos (1)			Nº Informes Pendientes (1)			Nº Otros Informes (Especificar)
					Centros			Centros			Centros			Centros			
		Infantil y Primaria	Secundaria	Centro Ed. Especial	Públicos	Privado Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	
TOTAL																	

(1) Incluye informes con alumnado de Altas Capacidades Intelectuales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZ1ad	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

ANEXO B.

ACTUACIONES PENDIENTES PARA CONTINUAR POR PARTE DE LOS COMPONENTES DEL EOEP DURANTE EL CURSO 2022/2023.

a) Valoraciones psicopedagógicas iniciadas y pendientes de ser finalizadas.

CIAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CRITERIO DE PRIORIZACIÓN
------	--------------------	--------------------------

b) Valoraciones psicopedagógicas solicitadas y no iniciadas.

NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
--------------------	---------------

c) Otras acciones iniciadas y sin finalizar.

ACCIONES	OBSERVACIONES
----------	---------------

d) Acciones solicitadas y no iniciadas.

ACCIONES	OBSERVACIONES
----------	---------------

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

ANEXO C.

Valoraciones conjuntas entre los EOEP de zona y específicos

C.1. Escrito de solicitud para la valoración conjunta dirigido al coordinador o a la coordinadora del EOEP específico.

EOEP de zona Isla

A la atención del coordinador o coordinadora del EOEP específico de
.....

El equipo de zona, reunido con fecha....., iniciado el proceso de valoración psicopedagógica del alumno o la alumna
escolarizado/a en el centro, etapa, curso
y detectados indicadores que nos hacen sospechar la presencia de una posible discapacidad o trastorno del ámbito de intervención del EOEP específico que Ud. coordina.

SOLICITA: La participación en la valoración psicopedagógica de este alumnado para poder determinar las condiciones personales, las necesidades educativas y la respuesta más adecuada.

Se adjuntan los documentos que se señalan en el protocolo de coordinación entre los EOEP de zona y EOEP específicos.

Fdo.: El coordinador o la coordinadora del EOEP de Zona

Sello

En, a de de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

C.2. Respuesta a la solicitud de valoración conjunta del EOEP de zona.

EOEP específico

A la atención del coordinador o de la coordinadora del EOEP de zona

El equipo específico de, reunido con fecha de entrada, referente al alumno o a la alumna

ACUERDA, después de analizados y contrastados los documentos adjuntos a la solicitud de valoración, lo siguiente:

- Que se procede al inicio de valoración, asignando fecha prevista.....
- Que no procede por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....

Fdo.: El coordinador o la coordinadora del EOEP específico

Sello

En, a..... de..... de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

ANEXO D.

Documentación para la solicitud de la evaluación psicopedagógica por los centros privados concertados y privados.

D.1.

Escrito del Director o de la Directora del centro privado concertado al Inspector o a la Inspectora de Educación, solicitando la evaluación psicopedagógica.

Sr. Inspector/ Sra. Inspectora de Educación D./Dña.....

La persona que suscribe tiene a bien solicitar, para su conocimiento y posterior traslado al EOEP de zona al que el centro está adscrito, la evaluación psicopedagógica del alumno o de la alumna....., con presuntas necesidades específicas de apoyo educativo por....., según la información que se adjunta.

Fdo.: El Director / la Directora del centro.

Sello del centro

Escrito del Director o de la Directora del centro privado al Inspector o Inspectora de Educación solicitando la evaluación psicopedagógica.

Sr. Inspector/ Sra. Inspectora de Educación.....

La persona que suscribe tiene a bien solicitar, para su conocimiento y posterior traslado a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, la evaluación psicopedagógica del alumno o de la alumna..... con presuntas necesidades educativas especiales por.....con una o varias áreas o materias con adaptación curricular significativa (artículo 26.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2010), según la información que se adjunta.

Fdo.: El Director /La Directora del centro.

Sello del centro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZ1ad	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

D.2. Acta con la petición, por parte del equipo docente, de la evaluación psicopedagógica y razones que la justifican.

El equipo docente del alumno o de la alumna....., que cursa....., etapa....., durante el curso escolar....., después de la evaluación correspondiente, que ha consistido en considera, según su criterio y teniendo en cuenta la normativa actual, que el citado alumno o alumna manifiesta señales de alerta e indicadores de presentar necesidades específicas de apoyo educativo por....., debido a las razones siguientes:

.....
.....
.....

Por ello, SOLICITAN la valoración psicopedagógica del citado alumno o alumna por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En, a.....de.....de 20.....

El tutor o la tutora

Otros componentes del equipo docente

D./Dña.:

D./Dña.:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Sello

V.º B.º del Director o la Directora

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

D.3.

Informe del equipo docente.

El equipo docente del alumno o de la alumna.....,
que cursa....., etapa....., durante el curso escolar 2022/23.

- Respecto de las necesidades específicas de apoyo educativo:

CONCLUYE que, por el conocimiento que tienen del alumno o de la alumna, las posibles necesidades específicas de apoyo educativo se pueden deber a....., precisando, según nuestro criterio y ateniéndonos a la normativa actual de:

- a) Adaptación curricular en las áreas/materias.....
- b) Los recursos materiales siguientes.....
- c) Otras medidas o recursos del tipo.....

- En relación con las medidas adoptadas con el alumno o la alumna hasta el momento de solicitar la valoración psicopedagógica.

ACREDITA

1. Que durante el tiempo que ha transcurrido hasta la solicitud de la valoración psicopedagógica se han tomado las siguientes medidas:

.....
.....
.....

2. Que estas medidas fueron llevadas a cabo por.....

3. Que los resultados de las medidas anteriores que el centro ha adoptado, dentro del proceso ordinario de escolarización, se consideran insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y a desarrollo integral del citado alumno o alumna.

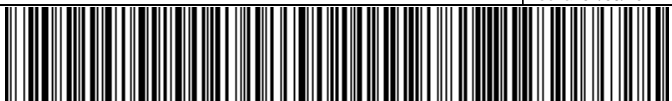

- Respecto al nivel de competencia y referente curricular actual.

ACREDITA

1. Que después de realizada la evaluación correspondiente para determinar la competencia curricular del logro académico del alumno o de la alumna, se constata que, considerando globalmente todas las áreas, el escolar tiene un referente curricular situado en el curso de... y que, en las actas de evaluación correspondientes, expediente e historial académico del alumno o de la alumna consta como que tiene superado el curso de

2. Que después de realizada la evaluación correspondiente el alumno o la alumna presenta las siguientes características en relación con su estilo de aprendizaje:

- a) Concreción de sus intereses y de las áreas, los contenidos y las actividades que prefiere.
- b) Ritmo de aprendizaje.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_FvX2NQWYnbRUKMbZlad	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

- c) Iniciativa para abordar las situaciones de aprendizaje de manera autónoma. Actitud hacia el aprendizaje cooperativo.
- d) Tipo de motivación dominante (extrínseca o intrínseca, de logro, atribución causal...).
- e) Motivación y perseverancia en la tarea.

- Referente contexto del centro, aula y familia

ACREDITA

1. Que después de realizada la evaluación correspondiente ha observado las siguientes características del alumno o de la alumna con relación al contexto del centro, del aula y la familia.

- a) Interacciones que el alumno o la alumna establece con los compañeros en el grupo de clase: aceptación, liderazgo...
- b) Interacciones que el alumno o la alumna establece con el profesorado.
- c) Dificultades principales que el alumno o la alumna presenta en el aula y actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.
- d) Expectativas del equipo educativo hacia el alumno o la alumna.
- e) Características del centro que condicionan la respuesta del alumno o la alumna.
- f) La situación sociofamiliar: composición, trabajo de los padres, expectativas hacia el hijo o la hija, otros aspectos a destacar...

Lo que comunicamos a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El tutor o la tutora

D./Dña.:

Otros componentes del equipo docente

D./Dña.:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

V.º B.º El Director o la Directora

Sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

D.4.

Autorización de los padres o tutores legales para realizar la evaluación psicopedagógica.

D. y Dña.,
como padres/tutores legales del alumno o la alumna
y con domicilio a efectos de notificación en, C./,
n.º, C.P. y teléfono, autorizo al Equipo de Orientación Educativa y
Psicopedagógica de n.º a que realice la evaluación psicopedagógica de mi hijo
o hija, para determinar sus necesidades específicas de apoyo educativo y poder adoptar las medidas
educativas más adecuadas.

En, a dede 20.....

La madre o tutora legal

El padre o tutor legal

Fdo.:

Fdo.:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

ANEXO E.

Dictamen para eliminar el dictamen anterior

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 28 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 181, de 14 de septiembre), el alumno o la alumna.....ha dejado de necesitar las medidas de por ello, SE ELIMINA EL DICTAMEN ANTERIOR, con n.º..... de fecha....., no procediendo en este documento el desarrollo de los subapartados del dictamen descrito en el anexo II de la Resolución de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por no ser relevantes para la respuesta educativa del alumno o de la alumna.

En....., a.....de.....de 20.....

FDO.: El Orientador / la orientadora

V.º B. Inspector/ Inspectora de Educación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

ANEXO F.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

D/D^a.....

con DNI (padre/madre/tutor-a), y

D/D^a.....

con DNI(padre/madre/tutor-a), del

alumno o de la alumna.....

escolarizada o escolarizada en el centro educativo.....

CONSIENTE

NO CONSIENTE

a los profesionales de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) de la administración educativa para que transmita e intercambie información de su hijo, hija o persona que tutorice con otras instituciones, entidades y servicios (servicios sociales, servicio canario de salud, profesionales privados,...) cuyos datos se necesitan para la toma de decisiones sobre la respuesta educativa.

En, adede 20.....

Fdo. _____

Fdo. _____

Nombre y apellidos (padre/madre/tutor o tutora legal)

Nombre y apellidos (padre/madre/tutor o tutora legal)

* A este consentimiento informado se le debe dar registro de entrada en el centro y formará parte del expediente del alumno o de la alumna .

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkFvX2NQWYnbRUKMbZlad	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS “GESTIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL” REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EPÍGRAFE

INFORMACIÓN BÁSICA

INFORMACIÓN ADICIONAL

Responsable del tratamiento

En cumplimiento con lo establecido en el reglamento anteriormente señalado, le informamos que el responsable de las actividades de tratamiento de sus datos es la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa

Avd. Buenos Aires, nº 5 Edificio Tres de Mayo, 4ª planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 423500 Fax: 922 423806

C/ Granadera Canaria, nº2 Edificio Granadera, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 455400 Fax: 928 455742
neacdegoipe.ceu@gobiernodecanarias.org

Finalidad del tratamiento

Tener el registro del alumnado que cursa estudios no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias y que tienen necesidades específicas de apoyo educativo y cuyos datos se necesitan para la toma de decisiones sobre la respuesta educativa y actuaciones que afecten tanto a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP), de la administración educativa, como a profesorado y personal de apoyo a las NEAE.

El tratamiento de sus datos se realiza para poder desarrollar las funciones los profesionales y las profesionales en interés del menor o de la menor.

Legitimación del Tratamiento

Consentimiento informado

Artículo 6.1 a) del RGPD Consentimiento de los padres, madres o tutores legales. Este consentimiento se solicitará a las personas antes de comenzar a realizar la intervención por parte del profesional.
“Resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se registran las actividades de tratamiento sobre la gestión de necesidades específicas de apoyo educativo y orientación educativa y profesional”

Destinatarios de cesiones o Transferencias Internacionales


A otros departamentos de la Administración Educativa Regional, Inspección de Educación. En algunos casos se prevé la comunicación de datos a las Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, además a los Servicios Sociales de Corporaciones locales.

La intervención de los profesionales del ámbito escolar con el alumnado, lleva consigo un trabajo de colaboración entre los profesionales que trabajan en el propio ámbito escolar como en el ámbito sanitario y social.

Derechos de las personas interesadas

Derecho a acceder: que tipo de datos estamos tratando así como al tratamiento de los mismos.
Derecho a rectificar: solicitar modificación de sus datos por estar desactualizados o que se completen los datos.
Derecho a suprimir los datos.
Derechos recogidos en la información adicional.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.
<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos>.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/09/2021 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1341 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/09/2021 13:04:57	Fecha: 02/09/2021 - 13:04:57
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOKqFt8tNJkK_fvX2NQWYnbRUKMbZlad</p>  	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 13:05:03	